

Chiriguana, Diciembre Nueve (09) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	YURLEIDIS MARIA DEARMAS RINCON
DEMANDADO:	ALBERTO JAVIER TAFUR MARTINEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00135-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA PRESTAR CAUCION

Establecido como está el valor de los bienes de los cuales solicita las cautelas respectivas, en cuantía de cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos pesos (\$47.887.500) M.L., se ordena a la parte demandante, preste la caución respectiva, en el equivalente al (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, con el fin de responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, tal como lo establece el numeral segundo del artículo 590 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
928963961350e8dc6ba32017a27d5ebfdd150c0412fee8926db6754af8ae3a5
7

Documento generado en 09/12/2020 11:34:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>